



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados
Tribunales de la República del Ecuador

TÍTULO:

“La gestación subrogada en el Ecuador: Análisis crítico del vacío normativo y el desafío
constitucional”

Surrogacy in Ecuador: Critical analysis of the regulatory gap and the constitutional challenge

AUTORES:

Luis Enrique Valdivieso Jara

Isber Rubén Cepeda Chancay

TUTORA:

Abg. Yina María Vélez Triviño

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí – República del Ecuador

2025

Derechos de Propiedad Intelectual

Luis Enrique Valdivieso Jara y Isber Ruben Cepeda Chancay declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad Intelectual de terceros,. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falses, ocultamiento y omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad del Artículo Científico: "Análisis del sistema de la rehabilitación social en el Estado ecuatoriano", a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la Institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 10 de Octubre del del 2025



Luis Enrique Valdivieso Jara

C.C. 0931039481



Isber Ruben Cepeda Chancay.

C.C. 1313303388

“La gestación subrogada en el Ecuador: Análisis crítico del vacío normativo y el
desafío constitucional”

Surrogacy in Ecuador: Critical analysis of the regulatory gap and the constitutional
challenge

Autores:

Luis Enrique Valdivieso Jara

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID:0009-0007-6803-6199

enrique3901@hotmail.com

Isber Rubén Cepeda Chancay

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID: 0009-0007-0013-9896

isber1993@hotmail.com

Tutor:

Abg. Yina Maria Velez Triviño

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID: 0009-0009-0710-4105

Análisis del Vacío Normativo y Desafío Constitucional de la Gestación

Subrogada en Ecuador

Resumen

En la República del Ecuador, así como en la región, existe la práctica de la gestación subrogada realizada mediante actos informales, que evidencia inseguridad jurídica en los implicados, la mujer gestante, los beneficiarios y el niño. Este trabajo investigativo analiza cómo dicho vacío quebranta categóricamente la garantía de derechos constitucionales clave como la independencia reproductiva, la dignidad humana, la igualdad y el interés superior del menor. A través de un enfoque cualitativo, cimentado en la teoría crítica del derecho, se configura una forma de exclusión jurídica que eterniza desigualdades orgánicas y menosprecia los preceptos progresistas de la Constitución de 2008, que instituye al Estado ecuatoriano como constitucional de derechos y justicia social. El examen documental de la ciencia, la legislación comparada y los principios constitucionales del Ecuador indaga la necesidad urgente de una normativa orgánica, inclusiva y preventiva. Se argumenta que regular este hecho no es solo una elección, sino una obligación necesaria del Estado para certificar la plena eficacia de los derechos fundamentales y circular de la actual indefensión a un verdadero escenario de justicia reproductiva. El estudio presente pone en la palestra académica y jurídica la discusión desde la posición crítica y equilibrada para entregar un criterio objetivo sobre esta realidad.

Palabras clave: gestación subrogada, garantismo constitucional, autonomía reproductiva, vacío normativo, interés superior del niño

Abstract

In the Republic of Ecuador, as well as in the region, the practice of surrogacy is carried out through informal acts, which evidences legal insecurity for those involved, including the surrogate mother, the beneficiaries, and the child. This research analyzes how this legal vacuum categorically undermines the guarantee of key constitutional rights such as reproductive independence, human dignity, equality, and the best interests of the child. Through a qualitative approach, grounded in critical legal theory, a form of legal exclusion is configured that perpetuates organic inequalities and disregards the progressive precepts of the 2008 Constitution, which establishes the Ecuadorian State as a constitutional state of rights and social justice. The documentary examination of science, comparative legislation, and constitutional principles in Ecuador investigates the urgent need for organic, inclusive, and preventive regulations. It is argued that regulating this issue is not only a choice but a necessary obligation of the State to ensure the full effectiveness of fundamental rights and move from the current state of defenselessness to a true scenario of reproductive justice. This study brings to the academic and legal arena a discussion from a critical and balanced position to provide an objective criterion on this reality.

Keywords: surrogacy, constitutional garantism, reproductive autonomy, legal vacuum, best interests of the child.

Introducción

Según Sánchez (2021), la gestación subrogada hace referencia a un proceso contractual mediante el cual una mujer acepta gestar para otra persona que puede ser una pareja, que tiene la intención de ser padre del niño que se gestará. También, según Valle (2021), es el acuerdo que se pacta para gestar un bebé en sustitución de otra mujer que no está en condiciones de gestarlo, por no poder o no querer, para entregar dicho niño o niña tras el parto a otras personas que ostentan o no el vínculo genético del recién nacido.

Por lo expresado por los autores anteriormente citados, existe una diferencia en gestación subrogada y embarazo por sustitución, que consiste en que la gestación subrogada la mujer gestante aporta con su óvulo que es fecundado con la espermia del padre intencional; y, en el embarazo por sustitución la mujer gestante recibe el embrión creado por los gametos de los padres intencionales. En el primer caso existe un vínculo genético entre el niño y la madre gestante, lo que no ocurre en el otro caso, donde solamente la mujer permite el implante del embrión con células ajenas.

En el escenario de gran debate surgen ideas a favor y en contra de esta práctica que se va popularizando cada día. El debate enriquece el contexto jurídico, que va incrementando una serie de teorías en las que se desarrollan enfoques epistemológicos distintos. La investigación científica respalda el análisis desde una óptica metodológica y sistemática.

A pesar del vertiginoso progreso de las técnicas de reproducción asistida, la discusión normativa ha sido, en varios contextos, tardía e inconclusa. Esta discrepancia entre el progreso biotecnológico y la ordenación jurídica ha creado vacíos normativos que complican la seguridad jurídica de los actores implicados y dificultan la garantía efectiva de derechos fundamentales, como la independencia reproductiva, la dignidad humana y el interés superior del niño.

El criterio de García (2024) es que la gestación subrogada, gestación por sustitución o vientre de alquiler es un método de reproducción asistida, que tiene como objetivo entregar el recién nacido a padres intencionales mediante un acuerdo previo, subrogando la gestación, no la maternidad, es decir, que crea un vínculo jurídico de filiación.

Esta práctica genera polémica por la falta de reglas claras y por contradecir principios elementales de la teoría de las obligaciones y contratos, analizando el elemento ético y moral. Según Rodríguez y Camarillo (2022), la interacción de varias personas que pueden en el caso del óvulo de la mujer surgir de la gestante o madre intencional, del espermatozoide del padre intencional o de donantes de esperma.

Según Aznar y Tudela (2019), cuando se evalúa la ética de la subrogación, solamente se considera la subrogación comercial u onerosa que puede utilizarse por personas sin escrúpulos para explotar a mujeres de bajos recursos económicos, pero no se evalúa la subrogación altruista, que es el deseo de ayudar desinteresadamente a una mujer que está imposibilitada para fecundar. En la mayoría de los países en los que se legisla la técnica de reproducción asistida, se permite únicamente la modalidad no remunerada de carácter altruista.

Desde una figura crítica, el vacío normativo que existe en los países en torno a la gestación subrogada no puede ser entendido como una simple omisión técnica. Sino que ésta

constituye una delicada manifestación de exclusión jurídica que revela insondables tensiones entre el avance de los derechos reproductivos y la apatía institucional. Esta ausencia normativa no es imparcial; por el contrario, refleja una ausencia de voluntad política para abordar fenómenos emergentes desde una orientación garantista.

La imposibilidad del sistema jurídico para responder convenientemente a estas nuevas circunstancias perpetúa discrepancias estructurales y contribuye a la no visibilización de formas legítimas de autonomía reproductiva. En lugar de ofrecer cuadros de protección, el Estado representa esbozos de eliminación que afectan de manera desmedida a mujeres embarazadas y a quienes buscan conformar una familia mediante esta experiencia.

La falta de normativa impide crear garantías mínimas. Esta negligencia quebranta principios constitucionales fundamentales que son incompatibles con los mandatos de un Estado constitucional de derechos desarrollado en la Constitución ecuatoriana.

De igual manera, la hipótesis central sostiene que dicha inacción legislativa no es neutra ni ocasional, sino que constituye una forma de exclusión jurídica que reproduce diferencias estructurales y quebranta principios constitucionales como la dignidad humana y la igualdad ante la ley. Esta falta de normativa impide establecer garantías pequeñas y mecanismos de protección adecuados, afectando fundamentalmente a los agentes involucrados más vulnerables del acto que son las mujeres gestantes de la gestación subrogada y a aquellos niños nacidos bajo esta modalidad.

En cuanto a la justificación, este artículo tiene un aporte académico para los estudiosos de los temas de gran relevancia y que atraen mucha discusión. Es importante analizar las posiciones contrarias entre el modelo de Estado liberal y el constitucional de derechos.

De tal manera, la gestación subrogada, entendida como el acuerdo mediante el cual una mujer lleva a término un embarazo para otra persona o pareja, establece una de las luchas más complejas y controvertidas del derecho actual. Este fenómeno requiere no solo las categorías jurídicas usuales, sino además los marcos moralistas, sociales y constitucionales que tutelan las relaciones familiares y reproductivas en las sociedades actuales.

La escasez de normas que regulen los contratos de subrogación es una realidad que empeora cuando existen pactos informales o transacciones económicas cercanas a la utilización reproductiva como un recurso para explotarla económicamente e incluso en la trata de personas.

Como investigación que confluye en el estado del arte, se encuentra el artículo de López Ruiz, Guevara Ruiz y Vallejo Garzón (2025) titulado *“La maternidad subrogada, análisis desde el marco normativo internacional y perspectivas para Ecuador”*. La gestación subrogada ha emprendido un debate y emerge como una práctica progresiva en Ecuador. Esta situación responde al avance del conjunto de técnicas biomédicas y a una innovación social en torno a las nuevas formas de parentalidad, fundamentalmente en contextos donde la infertilidad, las parejas del mismo sexo o los modelos familiares no tradicionales buscan alternativas para ejercer el derecho a formar y mantener una familia tradicional (López Ruiz, Guevara Ruiz & Vallejo Garzón, 2025).

Persiste hasta la actualidad el vacío normativo en Ecuador respecto a la gestación subrogada, la misma que entra en conflicto continuo con principios fundamentales consagrados en la Constitución de 2008, como la dignidad humana, el interés superior del niño y la igualdad ante la ley. Esta omisión legislativa se convierte en una falta de protección jurídica para las

mujeres gestantes, los padres intencionales y, especialmente, para los niños nacidos mediante esta modalidad, tan recurrente en la sociedad moderna y de avances médicos.

En cuanto a la recolección de antecedentes jurídicos y académicos, el Comité de Bioética de España, en el año 2023, mediante documento, resalta que cuando la determinación de la filiación se basa exclusivamente en acuerdos privados, sin considerar el bienestar del menor, se corre el riesgo de generar conflictos jurídicos y afectivos de largo plazo que esta subordinación puede tener resultados difíciles en términos de filiación, identidad y estabilidad emocional del niño. Por lo que el Comité de Bioética plantea que toda regulación sobre gestación subrogada debe garantizar tres elementos fundamentales que son: primero, la estabilidad emocional del niño; en segundo lugar, su identidad jurídica; y, por último, el acceso a la verdad biológica.

Los principios de estabilidad emocional del niño, su identidad jurídica y el acceso a la verdad biológica no solo responden a patrones internacionales de derechos humanos, sino que también buscan evitar escenarios de anonimato, fragmentación parental o disputas legales sobre la filiación. El informe del Comité, que instituye el derecho d

el menor a conocer su origen y a contar con una identidad jurídica estable, debe ser un hito regente de cualquier legislación en esta materia (Comité de Bioética de España, 2023, p. 24).

Ferrajoli (2021) advierte que la legalidad no puede ser confundida con la justicia; una norma puede ser válida pero ilegítima si vulnera derechos fundamentales. Desde la perspectiva del garantismo, este impone al Estado abstenerse de interferir arbitrariamente en el ejercicio de los derechos individuales.

En el escenario de la gestación subrogada, esta afirmación obtiene especial preeminencia, ya que la ausencia de norma no solo genera falta de seguridad jurídica, sino que permite atmósferas de utilización del cuerpo femenino y falta de protección del niño. Por lo tanto, en el mismo contexto, el garantismo requiere que el derecho no sea neutro frente a estas prácticas, sino que expresamente tome posición e intervenga para establecer límites éticos, garantías contractuales y mecanismos de protección constitucional, es decir, crear un marco normativo que entregue a los implicados en el acto seguridad jurídica y garantía de derechos.

En lo que respecta al coloquio con el constitucionalismo garantista de Ferrajoli (2020), la teoría crítica del derecho exige una metamorfosis del orden jurídico que examine y proteja los derechos emergentes, como es el caso de la gestación subrogada, y corrija discrepancias estructurales mediante una regulación constitucionalmente coherente. Por su parte, el maestro Carbonell (2021) diseña un aporte académico muy interesante en el que el derecho debe ser reinterpretado como instrumento de justicia social, capaz de visibilizar demandas históricamente silenciadas y de construir marcos normativos inclusivos que abarquen todos los derechos emergentes del avance de la ciencia.

Carbonell (2021), en su teoría crítica, no solo denuncia la exclusión, sino que propone una reconstrucción del derecho desde los principios de dignidad humana, igualdad e interés superior del niño por sobre todos los otros derechos.

En América Latina, los aportes de los autores Andrés Gil Domínguez y Nicolás Espejo Yaksic son muy fundamentales para el análisis constitucional de la gestación subrogada como fenómeno jurídico novedoso. Gil Domínguez (2015) sostiene la idea de que sin criminalizar acuerdos voluntarios entre adultos, es necesario reconocer la independencia reproductiva como

derecho constitucional, pero demanda que dicha autonomía se ejerza dentro de un marco normativo que proteja a la mujer gestante y al niño por nacer en especial y como prioridad.

Como caso referente, en el área de gestación subrogada existe el caso Paradiso y Campanelli vs. Italia, el mismo que ha sido resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en enero de 2017. Este caso se originó cuando las autoridades italianas apartaron a un niño nacido mediante gestación subrogada en Rusia de la pareja comitente italiana, invocando que no existía vínculo biológico ni legal entre ellos. El Tribunal analizó si esta medida vulneraba el derecho a la vida privada y familiar consagrado en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El fallo referido anteriormente dejó una enseñanza clave, y es que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoció que la existencia de un vínculo afectivo entre el niño y los comitentes crea una expectativa legítima de protección jurídica, incluso si la gestación subrogada fue realizada en un país con legislación de características permisivas.

El Tribunal sostuvo que la ruptura de la relación entre el menor y los solicitantes tuvo consecuencias muy graves para la vida privada de estos últimos (TEDH, 2017, 179) y que se debe actuar con proporción y sensibilidad frente a relaciones familiares no habituales. Este razonamiento vigoriza la imagen de que el interés superior del niño y la estabilidad del ambiente afectivo deben predominar sobre formalismos registrales o vacíos normativos que puedan existir.

De otro lado, la Sentencia T-968/09 emitida por la Corte Constitucional de Colombia establece uno de los precedentes más notables en América Latina sobre gestación subrogada, fundamentalmente por su orientación garantista y su llamado a la regulación legislativa. El caso colombiano involucró a una mujer que gestó un hijo para su hermana mediante un pacto informal

de subrogación, lo que creó un conflicto sobre la determinación de la filiación y el reconocimiento legal de la relación parental. Si bien la Corte no resolvió sobre la legalidad de la gestación subrogada, sí reconoció la existencia de esta práctica en su territorio, recomendando su legislación.

Por su parte, el autor Andrés Gil Domínguez desde su postura constitucional garantista, mantiene la tesis que la gestación por sustitución debe ser regulada por el Estado, advirtiendo que la ausencia de regulación puede derivar en prácticas que descalifican y explotan el cuerpo de la mujer gestante, especialmente en acuerdos comerciales que no contemplan su rol afectivo ni su vínculo biológico con el niño, agravando más la situación de las partes involucradas.

En este sentido, Gil Domínguez (2015) sostiene que la gestación subrogada no puede ser entendida como una escueta prestación de servicios, sino como una correlación jurídica compleja que involucra derechos fundamentales de múltiples sujetos” (Gil Domínguez, 2015, p. 90). Esta afirmación se alinea con los estándares internacionales que exigen protección reforzada para las mujeres en contextos de reproducción asistida y con el principio de no discriminación por condición económica o social.

Por lo expuesto, es necesario subrayar que la dignidad humana constituye la médula axiológica del constitucionalismo garantista y el cimiento estructural de los derechos fundamentales, que coloca la interpretación constitucional, la producción normativa y la acción judicial. En el contexto de los Estados constitucionales de derecho, la dignidad humana aplica como límite y guía de toda intervención estatal, requiriendo que las personas sean tratadas como fines en sí mismas y nunca como medios para objetivos ajenos, como es el caso. Desde la perspectiva de Luigi Ferrajoli (2021), el Estado tiene el deber de defender los derechos

fundamentales y, en el caso del embarazo por sustitución, los plenos derechos frente a la exclusión legal.

También advierte Robert Alexy (2002) que la dignidad se planea sobre el diseño de políticas públicas, al señalar que la dignidad humana es el principio estructurante del Estado constitucional, que exige que toda persona sea tratada como un fin en sí misma y nunca como un mero medio. Esta pretensión cobra especial preeminencia en prácticas reproductivas como la gestación subrogada, donde el vínculo afectivo, la voluntad procreacional y la protección del niño deben ser examinados y entregados jurídicamente por el Estado, y la dignidad humana no solo legitima la intervención normativa, sino que la convierte en una obligación constitucional ineludible y de obligatoria aplicación.

De mucha importancia es el principio de la dignidad humana, no solo ubica la exégesis de los derechos fundamentales, sino que además se prepara sobre el bosquejo de políticas públicas. Al legislador le compete cimentar marcos normativos que reconozcan la libertad, la igualdad y la integridad de cada individuo, especialmente en contextos de vulnerabilidad jurídica.

Juristas como Andrés Gil Domínguez (2015) sostienen que la autonomía reproductiva no puede ser criminalizada ni mercantilizada, sino reglamentada éticamente desde el derecho constitucional. Esta condición exige que el Estado garantice condiciones de consentimiento libre, previo e informado, así como componentes de vigilancia institucional que eviten la utilización de la mujer gestante.

Respecto a la comparación de casos similares a los que el derecho se remite para fundamentar de manera jurídica las diferentes teorías que se presentan respecto al tema, a

continuación, se cita el caso de un país que como pocos tiene una legislación que norma la gestación subrogada, aunque no es una legislación que se aplica en todo su territorio.

En México, la gestación subrogada se encuentra regulada en dos estados, Tabasco y Sinaloa, solo para ciudadanos mexicanos. Dado que nuestro objetivo solo se centra en el estado de Tabasco, se abordará únicamente la regulación existente en dicho estado. Esta figura se encuentra contemplada en el Código Civil mexicano. En dicha normativa se reconocen dos modalidades de la gestación: primera, subrogada, en la que la gestante aporta su material genético; y segunda, la sustituta, en la que la gestante es inseminada por un embrión que contenga el material genético de la pareja o persona contratante.

Además, dedica un capítulo para regular esta figura, precisamente el capítulo VI que va desde el artículo 380 hasta el 380 bis 7. El artículo 380 bis 2 diferencia entre dos modalidades, que son la subrogada que implica que la gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la contratante mediante adopción plena; y la sustituta que implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante.

Así también ha establecido que el acuerdo de gestación subrogada debe ser firmado ante notario público y este establece los derechos y obligaciones que emanen del contrato, especificando que estos son personalísimos y el asentimiento del recién nacido deberá realizarse mediante la figura de la adopción plena aprobada por un juez competente. Por otra parte, el certificado de nacimiento será expedido por el médico autorizado que asistiera en el nacimiento del o de los recién nacidos. Finalmente, expone que el contrato es nulo cuando no se cumplan los requisitos señalados en el Código Civil, cuando existe la intervención de agencias, despachos o

terceras personas, así como si existen cláusulas o compromisos que afecten el orden social, el interés público o que atenten contra el interés superior del niño y la dignidad humana.

En lo concerniente a los hijos nacidos como resultado de la participación de una madre gestante sustituta, se presumirá la maternidad de la madre contratante que la presenta, ya que este hecho implica su aceptación. En los casos en los que participe una madre subrogada, deberá estarse a lo ordenado para la adopción plena.

Se entiende por madre gestante sustituta a la mujer que lleva el embarazo a término y proporciona el componente para la gestación, mas no el componente genético. Por el contrario, la madre subrogada provee ambos: el material genético y el gestante para la reproducción. Se considera madre contratante a la mujer que convenga en utilizar los servicios de la madre gestante sustituta o de la madre subrogada, según sea el caso. (Código Civil, 1997, art. 92)

En el caso ecuatoriano, mostrarse de acuerdo con la autonomía reproductiva como derecho constitucional involucra despuntar enfoques punitivos o moralizantes y progresar hacia una ordenación organizada que respete la voluntad procreacional, resguarde la dignidad de todos los involucrados y garantice el interés superior del niño como principio universal.

El embarazo por sustitución o gestación subrogada, cuando se realiza en condiciones éticas y jurídicas adecuadas, seguramente es una locución legítima de autonomía reproductiva, pero que necesita de reglas claras que la legitimen.

En Ecuador, Tacure Toro, (2024) da su opinión manteniendo la idea personal que la falta de definición jurídica respecto a la filiación del menor consigue afectar su identidad jurídica y generar disputas entre las partes, resalta que el interés superior del niño debe ser el eje rector de

cualquier norma, y que el Estado tiene la obligación ética y legal de establecer criterios claros y protectores para determinar la filiación, el acceso a la verdad biológica y la estabilidad emocional del menor.

Por lo tanto, y con el análisis de la realidad en Ecuador, el embarazo por sustitución no cuenta con regulación determinada y concreta. Esta falta de normas claras impide establecer garantías en materia contractual, con límites éticos que concuerden con la moral y mecanismos de protección para la mujer gestante, los comitentes y, especialmente, el niño nacido mediante esta técnica reproductiva emergente.

Esta problemática enunciada anteriormente plantea el objetivo general de la investigación, el mismo que es analizar cómo el vacío normativo sobre la gestación subrogada en Ecuador afecta la garantía de derechos constitucionales, mediante un enfoque crítico que fundamente la necesidad de una regulación jurídica estructural, inclusiva y protectora.

Como se puede observar, es amplia la discusión y variadas las perspectivas del análisis. La percepción y la verdad objetiva confrontan con las propuestas críticas: de un lado, el humanismo, la ética y, por otro, el modernismo y el avance de la ciencia médica.

Metodología

La metodología es fundamental en el presente estudio para fijar el sendero que toma el investigador, su enfoque y los instrumentos que utilizará. A continuación, se explica esa ruta y técnica utilizadas.

Metodológicamente, el enfoque es cualitativo para observar el carácter normativo del objeto de estudio, vinculado al vacío legislativo y a la afectación de derechos constitucionales.

También tiene un enfoque crítico, basado en el constitucionalismo garantista, para proponer una lectura transformadora que reconozca la gestación subrogada como práctica regulada y legítima.

Como instrumento de investigación, se utilizó el análisis jurídico para contrastar argumentos sólidos para describir el problema jurídico y una regulación estructural, inclusiva y protectora sobre la gestación subrogada o embarazo por sustitución. Metodológicamente la mirada y análisis cualitativo ha sido el soporte de esta investigación

Resultados

Esta investigación obtiene resultados sobre la gestación subrogada y presencia en territorio ecuatoriano que a continuación se detallan:

En la República del Ecuador, sobre la gestación subrogada trasciende la sola ausencia de una ley. Desde la teoría crítica del derecho, que debate la supuesta imparcialidad del ordenamiento jurídico (Carbonell, 2020; Peces-Barba, 2020), esta negligencia se deja ver como una decisión política que se oculta y excluye. Según lo explica Martínez (2021), la falta de regulación no es un hecho neutro, sino una forma organizada de exclusión que perpetúa la sumisión de la mujer embarazada, la indefensión del menor y la informalidad de los pactos o convenios entre particulares, afectando desproporcionadamente a quienes se apartan de los modelos familiares tradicionales en la sociedad.

Autores contemporáneos como Jiménez (2020) sustentan la idea de que esta ausencia regulatoria es una forma de violencia organizada que niega el reconocimiento jurídico a prácticas socialmente relevantes que surgen de técnicas disruptivas. Para Méndez (2022) y Morales

(2021), esta exclusión de la norma se traduce en derivaciones directas como inseguridad jurídica sobre la filiación, abandono de garantías sobre el consentimiento informado y el peligro de instrumentalización del cuerpo femenino, perpetuando una lógica de subordinación histórica en el tiempo.

Discusión

A continuación, se detalla la discusión que surge de la investigación. Nótese las perspectivas de la discusión y su enfoque metodológico.

La discusión del tema investigado, esto es, la gestación subrogada, que puede tratarse también de un embarazo por sustitución, y sobre el vacío normativo que existe en la legislación ecuatoriana, adquiere una dimensión constitucional profunda. Esta omisión legislativa frente a la gestación subrogada vulnera principios como la dignidad humana, la igualdad sustantiva y la progresividad de derechos, consagrados en el artículo 11 de la Constitución ecuatoriana vigente en la actualidad.

La discusión desde una perspectiva garantista requiere una respuesta normativa inaplazable que registre esta práctica como fenómeno legal genuino y la reglamente desde una lógica organizada, inclusiva y protectora. El derecho constitucional no puede permanecer insensible ante prácticas que perturban derechos personalísimos; debe interponerse para censurar desigualdades y garantizar el derecho a la justicia reproductiva.

Desde el enfoque del constitucionalismo garantista, la omisión parlamentaria frente al embarazo por sustitución en Ecuador se deja observar como un quebrantamiento directo del principio de progresividad de derechos, consagrado en la Constitución. Este principio atribuye al

Estado la obligación de aumentar, no limitar, la trayectoria de los derechos fundamentales, principalmente cuando se trata de habilidades emergentes que afectan la dignidad humana, la autonomía particular y el interés superior del niño. La falta de regulación de esta práctica reproductiva empantana el ejercicio repleto de estos derechos, lo que pone a los sujetos implicados en un escenario de debilidad jurídica incompatible con el precepto constitucional.

Las contribuciones teorizantes de Andrés Gil Domínguez y Nicolás Espejo Yaksic vigorizan esta ejecución, al exponer marcos normativos que promueven la independencia reproductiva con la dignidad humana y el interés superior del niño. Gil Domínguez (2015) mantiene su posición de que la gestación por sustitución debe ser regulada por el Estado para evitar prácticas que vulneren derechos fundamentales, sin criminalizar acuerdos voluntarios entre adultos. De manera expresa, Espejo Yaksic (2023) plantea que la ausencia de regulación no puede ser interpretada como neutralidad jurídica, sino como una forma de exclusión que vulnera derechos fundamentales.

Ambos autores concuerdan en que el derecho constitucional debe brindar respuestas estructurales e inclusivas frente a fenómenos reproductivos emergentes, concentrando patrones internacionales y experiencias concertadas que avalen la protección integral de todos los sujetos involucrados en el acto de la gestación subrogada.

La experiencia de naciones como Colombia, donde la jurisprudencia por intermedio de la Corte Constitucional (2009) ha desarrollado el reconocimiento de derechos en casos de subrogación, y México, que cuenta con precedentes de la Corte Suprema de Justicia (2022) sobre filiación en reproducción asistida, demuestra que es posible y necesario abordar este fenómeno

desde una perspectiva de derechos. También el desarrollo normativo del Estado de Tabasco en México no permite ignorar esta realidad y, por el contrario, refuerza la idea de que la clandestinidad conlleva el riesgo y el abuso del sistema informal.

Conclusiones

Al concluir con la investigación, los autores del presente trabajo concluyen que el vacío normativo sobre la gestación subrogada en Ecuador, sin lugar a dudas, transgrede el derecho fundamental y superior del niño y también la autonomía reproductiva de los adultos como derecho a la dignidad humana. Esta conclusión es clave porque reconoce inicialmente la falta de normativa en Ecuador y la vulneración de derechos fundamentales.

Con el análisis comparado y jurisprudencial, se llega a la convicción de que la gestación subrogada puede y debe ser regulada jurídicamente con un enfoque garantista, obedeciendo al modelo de Estado constitucional de derechos del Ecuador, con lo que se aceptan los preceptos del neoconstitucionalismo como sistema imperante.

La experiencia del Estado de Tabasco en México sí permite la creación y aplicación de una normativa con estilo moderno y neoconstitucionalista, propio de la corriente humanista que se desarrolla y evoluciona en la región, comprobando que sí es posible su legislación.

Reconocer jurídicamente la gestación subrogada o embarazo por sustitución y que normarla es una obligación del Estado ecuatoriano, desde el aspecto garantista de una justicia reproductiva y de protección integral de los derechos ciudadanos. Obligación que está contenida en los estándares que rigen el Derecho Internacional.

Formular para Ecuador la viabilidad de normar la gestación subrogada exclusivamente altruista, bajo estrictos controles legales y judiciales, garantizando los derechos fundamentales de las partes y reconociendo el derecho a la familia a quienes no pueden concebir de manera natural.

Referencias

Álvarez, M. (2023). *Derechos reproductivos y gestación subrogada. Una mirada constitucional.*

Revista de Derecho Constitucional Latinoamericana. Scopus.

https://www.google.com/search?q=%C3%81lvarez%2C+M.+%282023%29.+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Una+mirada+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Latinoamericana.+Scopus.&oeq=%C3%81lvarez%2C+M.+%282023%29.+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Una+mirada+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Latinoamericana.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE2NzFqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Aznar, J., y Tudela, J. (2019). Subrogación gestacional. Aspectos éticos. Medicina y ética,

30 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-

[21662019000300745&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-21662019000300745&lng=es&tlng=es). (3),745-787.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro

Oficial No. 449.

[https://www.google.com/search?q=Asamblea+Nacional+del+Ecuador.+\(2008\).+Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%ABlica+del+Ecuador.+Registro+Oficial+No.+449.&oq=Asamblea+Nacional+del+Ecuador.+\(2008\).+Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%ABlica+del+Ecuador.+Registro+Oficial+No.+449.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIwNjBqMGoxNagCCLACAfEF4JXXuWsp9dU&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Asamblea+Nacional+del+Ecuador.+(2008).+Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%ABlica+del+Ecuador.+Registro+Oficial+No.+449.&oq=Asamblea+Nacional+del+Ecuador.+(2008).+Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%ABlica+del+Ecuador.+Registro+Oficial+No.+449.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIwNjBqMGoxNagCCLACAfEF4JXXuWsp9dU&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Bravo, L. (2023). *Gestación subrogada y seguridad jurídica en Ecuador*. Revista de Derecho y Sociedad. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=Bravo%2C+L.+\(2023\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+seguridad+jur%C3%ADdica+en+Ecuador.+Revista+de+Derecho+y+Sociedad.+Scielo.&oq=Bravo%2C+L.+\(2023\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+seguridad+jur%C3%ADdica+en+Ecuador.+Revista+de+Derecho+y+Sociedad.+Scielo.++&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkzMGowajE1qAIAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Bravo%2C+L.+(2023).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+seguridad+jur%C3%ADdica+en+Ecuador.+Revista+de+Derecho+y+Sociedad.+Scielo.&oq=Bravo%2C+L.+(2023).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+seguridad+jur%C3%ADdica+en+Ecuador.+Revista+de+Derecho+y+Sociedad.+Scielo.++&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkzMGowajE1qAIAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Carbonell, M. (2020). *Constitución y derechos fundamentales*. UNAM.

[https://www.google.com/search?q=Carbonell%2C+M.+\(2020\).+Constituci%C3%B3n+y+derechos+fundamentales.+UNAM&oq=Carbonell%2C+M.+\(2020\).+Constituci%C3%B3n+y+derechos+fundamentales.+UNAM&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOzIGCAAQRrg7MgYIARBFGEQSAQkxMjl4ajBqMTWoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Carbonell%2C+M.+(2020).+Constituci%C3%B3n+y+derechos+fundamentales.+UNAM&oq=Carbonell%2C+M.+(2020).+Constituci%C3%B3n+y+derechos+fundamentales.+UNAM&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOzIGCAAQRrg7MgYIARBFGEQSAQkxMjl4ajBqMTWoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Carbonell, M. *Teoría crítica del derecho*. Editorial Porrúa.

https://www.google.com/search?q=Carbonell%2C+M.+Teor%C3%ADa+cr%C3%ADtica+del+derecho.+Editorial+Porr%C3%BAa.&oq=Carbonell%2C+M.+Teor%C3%ADa+cr%C3%ADtica+del+derecho.+Editorial+Porr%C3%BAa.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIKCAEQABiABBiiBDIHCAIQABjvBTIHCAQQABjvBTIKCAUQABiABBiiBNIBCTI1MjFqMGoxNagCCLACAFEF_8pwaLrTWCLxBf_KcGi601gi&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Castro, N. (2023). *Gestión subrogada en Colombia: Análisis jurisprudencial*. Revista de Derecho Comparado. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=Castro%2C+N.+\(2023\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+en+Colombia%3A+An%C3%A1lisis+jurisprudencial.+Revista+de+Derecho+Comparado.+Scopus.&oq=Castro%2C+N.+\(2023\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+en+Colombia%3A+An%C3%A1lisis+jurisprudencial.+Revista+de+Derecho+Comparado.+Scopus.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE1MTFqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Castro%2C+N.+(2023).+Gesti%C3%B3n+subrogada+en+Colombia%3A+An%C3%A1lisis+jurisprudencial.+Revista+de+Derecho+Comparado.+Scopus.&oq=Castro%2C+N.+(2023).+Gesti%C3%B3n+subrogada+en+Colombia%3A+An%C3%A1lisis+jurisprudencial.+Revista+de+Derecho+Comparado.+Scopus.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE1MTFqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

CIDH. (2022). *Gestión subrogada y derechos humanos en América Latina*.

[https://www.google.com/search?q=CIDH.+\(2022\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+derechos+humanos+en+Am%C3%A9rica+Latina.&oq=CIDH.+\(2022\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+derechos+humanos+en+Am%C3%A9rica+Latina.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIzODNqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=CIDH.+(2022).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+derechos+humanos+en+Am%C3%A9rica+Latina.&oq=CIDH.+(2022).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+derechos+humanos+en+Am%C3%A9rica+Latina.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIzODNqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Código Civil para el Estado de Tabasco. (1997). Última reforma publicada en el periódico oficial:
9 de marzo de 2024.

[https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+civil+para+el+estado+de+Tabasco.+\(1997\).+%C3%9Altima+reforma+publicada+en+el+peri%C3%B3dico+oficial%3A+9+de+marzo+de+2024.&oq=C%C3%B3digo+civil+para+el+estado+de+Tabasco.+\(1997\).+%C3%9Altima+reforma+publicada+en+el+peri%C3%B3dico+oficial%3A+9+de+marzo+de+2024.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTI5ODlqMGoxNagCCLACAfEFx3ONI2-Keo4&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+civil+para+el+estado+de+Tabasco.+(1997).+%C3%9Altima+reforma+publicada+en+el+peri%C3%B3dico+oficial%3A+9+de+marzo+de+2024.&oq=C%C3%B3digo+civil+para+el+estado+de+Tabasco.+(1997).+%C3%9Altima+reforma+publicada+en+el+peri%C3%B3dico+oficial%3A+9+de+marzo+de+2024.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTI5ODlqMGoxNagCCLACAfEFx3ONI2-Keo4&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-968/09*.

[https://www.google.com/search?q=Corte+Constitucional+de+Colombia.+\(2009\).+Sentencia+T-968%2F09.&oq=Corte+Constitucional+de+Colombia.+\(2009\).+Sentencia+T-968%2F09.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTMxNzZqMGoxNagCCLACAfEFzkpa1t4Q3Xw&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Corte+Constitucional+de+Colombia.+(2009).+Sentencia+T-968%2F09.&oq=Corte+Constitucional+de+Colombia.+(2009).+Sentencia+T-968%2F09.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTMxNzZqMGoxNagCCLACAfEFzkpa1t4Q3Xw&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. (2014). *F., A.L. s/Medidas cautelares*. Citado en: Gil Domínguez, A. (2015). *La gestación por sustitución en el derecho argentino: entre la autonomía y la dignidad humana*. Revista de Derecho Privado y Comunitario, 2015(2), 75–98.

[https://www.google.com/search?q=Corte+Suprema+de+Justicia+de+la+Naci%C3%B3n+Argentina.+\(2014\).+F.%2C+A.L.+s%2FMedidas+cautelares.+Citado+en%3A+Gil+Dom%C3%ADnguez%2C+A.+\(2015\).+La+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n+en+el+derecho+argentino%3A+entre+la+autonom%C3%ADa+y+la+dignidad+humana.+Revista+de+Derecho+Privado+y+Comunitario%2C+2015\(2\)%2C+75%E2%80%9398.&oq=](https://www.google.com/search?q=Corte+Suprema+de+Justicia+de+la+Naci%C3%B3n+Argentina.+(2014).+F.%2C+A.L.+s%2FMedidas+cautelares.+Citado+en%3A+Gil+Dom%C3%ADnguez%2C+A.+(2015).+La+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n+en+el+derecho+argentino%3A+entre+la+autonom%C3%ADa+y+la+dignidad+humana.+Revista+de+Derecho+Privado+y+Comunitario%2C+2015(2)%2C+75%E2%80%9398.&oq=)

[Corte+Suprema+de+Justicia+de+la+Naci%C3%B3n+Argentina.+\(2014\).+F.%2C+A.L.+s%2FMedidas+cautelares.+Citado+en%3A+Gil+Dom%C3%ADnguez%2C+A.+\(2015\).+La+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n+en+el+derecho+argentino%3A+entre+la+autonom%C3%ADa+y+la+dignidad+humana.+Revista+de+Derecho+Privado+y+Comunitario%2C+2015\(2\)%2C+75%E2%80%9398.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDgzMmowajElqAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](#)

Corte Suprema de Justicia de México. (2022). Jurisprudencia sobre reproducción asistida y filiación.

[https://www.google.com/search?q=Corte+Suprema+de+Justicia+de+M%C3%A9xico.+\(2022\).+Jurisprudencia+sobre+reproducci%C3%B3n+asistida+y+filiaci%C3%B3n.&oeq=Corte+Suprema+de+Justicia+de+M%C3%A9xico.+\(2022\).+Jurisprudencia+sobre+reproducci%C3%B3n+asistida+y+filiaci%C3%B3n.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE2NDJqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Corte+Suprema+de+Justicia+de+M%C3%A9xico.+(2022).+Jurisprudencia+sobre+reproducci%C3%B3n+asistida+y+filiaci%C3%B3n.&oeq=Corte+Suprema+de+Justicia+de+M%C3%A9xico.+(2022).+Jurisprudencia+sobre+reproducci%C3%B3n+asistida+y+filiaci%C3%B3n.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE2NDJqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Díaz, S. (2023). *Constitucionalismo garantista y reproducción asistida*. Revista de Derecho Constitucional. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=D%C3%ADaz%2C+S.+\(2023\).+Constitucionalismo+garantista+y+reproducci%C3%B3n+asistida.+Revista+de+Derecho+Constitucional.+Scielo.&oeq=D%C3%ADaz%2C+S.+\(2023\).+Constitucionalismo+garantista+y+reproducci%C3%B3n+asistida.+Revista+de+Derecho+Constitucional.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDgyNmowajElqAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=D%C3%ADaz%2C+S.+(2023).+Constitucionalismo+garantista+y+reproducci%C3%B3n+asistida.+Revista+de+Derecho+Constitucional.+Scielo.&oeq=D%C3%ADaz%2C+S.+(2023).+Constitucionalismo+garantista+y+reproducci%C3%B3n+asistida.+Revista+de+Derecho+Constitucional.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDgyNmowajElqAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Durán Ponce, A. (2012). *El neoconstitucionalismo y sus límites*. *Ius Humani*. Revista de Derecho, 3, 193–215.

[https://www.google.com/search?q=Dur%C3%A1n+Ponce%2C+A.+\(2012\).+El+neoconstitucionalismo+y+sus+l%C3%ADmites.+Ius+Humani.+Revista+de+Derecho%2C+3%2C+193%E2%80%9315.&oq=Dur%C3%A1n+Ponce%2C+A.+\(2012\).+El+neoconstitucionalismo+y+sus+l%C3%ADmites.+Ius+Humani.+Revista+de+Derecho%2C+3%2C+193%E2%80%9315.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDk5NWowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Dur%C3%A1n+Ponce%2C+A.+(2012).+El+neoconstitucionalismo+y+sus+l%C3%ADmites.+Ius+Humani.+Revista+de+Derecho%2C+3%2C+193%E2%80%9315.&oq=Dur%C3%A1n+Ponce%2C+A.+(2012).+El+neoconstitucionalismo+y+sus+l%C3%ADmites.+Ius+Humani.+Revista+de+Derecho%2C+3%2C+193%E2%80%9315.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDk5NWowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Espejo Yaksic, N. (2023). *Derechos reproductivos y gestación por sustitución: una mirada desde el constitucionalismo latinoamericano*. *Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad*, 15(1), 19–35.

[https://www.google.com/search?q=Espejo+Yaksic%2C+N.+\(2023\).+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n%3A+una+mirada+desde+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad%2C+15\(1\)%2C+19%E2%80%9335.&oq=Espejo+Yaksic%2C+N.+\(2023\).+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n%3A+una+mirada+desde+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad%2C+15\(1\)%2C+19%E2%80%9335.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg2NGowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Espejo+Yaksic%2C+N.+(2023).+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n%3A+una+mirada+desde+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad%2C+15(1)%2C+19%E2%80%9335.&oq=Espejo+Yaksic%2C+N.+(2023).+Derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n%3A+una+mirada+desde+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad%2C+15(1)%2C+19%E2%80%9335.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg2NGowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Ferrajoli, L. (2021). *La democracia constitucional*. Editorial Trotta.

[https://www.google.com/search?q=Ferrajoli%2C+L.+\(2021\).+La+democracia+constitucional.+Editorial+Trotta.&oq=Ferrajoli%2C+L.+\(2021\).+La+democracia+constitucional.+Editorial+Trotta.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCAgAEEUYJxg50gEJMjk0OWowajE1qAIIsAIB8QUOAPxcylWI0w&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ferrajoli%2C+L.+(2021).+La+democracia+constitucional.+Editorial+Trotta.&oq=Ferrajoli%2C+L.+(2021).+La+democracia+constitucional.+Editorial+Trotta.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCAgAEEUYJxg50gEJMjk0OWowajE1qAIIsAIB8QUOAPxcylWI0w&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Ferrajoli, L. (2021). *Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Editorial Trotta.

https://www.google.com/search?q=Ferrajoli%2C+L.+%282021%29.+Principia+Iuris.+Teor%C3%ADa+del+derecho+y+de+la+democracia.+Editorial+Trotta.&oeq=Ferrajoli%2C+L.+%282021%29.+Principia+Iuris.+Teor%C3%ADa+del+derecho+y+de+la+democracia.+Editorial+Trotta.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCAgAEEUYJxg50gEJMjA3NmowajE1qAIIsAIB8QXP M7tUwDkGIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Gil Domínguez, A. (2015). *La gestación por sustitución en el derecho argentino: entre la autonomía y la dignidad humana*. *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, 2015(2), 75–98.

https://www.google.com/search?q=Gil+Dom%C3%ADnguez%2C+A.+%282015%29.+La+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n+en+el+derecho+argentino%3A+entre+la+autonom%C3%ADa+y+la+dignidad+humana.+Revista+de+Derecho+Privado+y+Comunitario%2C+2015%282%2C+75%E2%80%9398.&oeq=Gil+Dom%C3%ADnguez%2C+A.+%282015%29.+La+gestaci%C3%B3n+por+sustituci%C3%B3n+en+el+derecho+argentino%3A+entre+la+autonom%C3%ADa+y+la+dignidad+humana.+Revista+de+Derecho+Privado+y+Comunitario%2C+2015%282%2C+75%E2%80%9398.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg2OGowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Herrera, D. (2023). *Gestación subrogada: Análisis comparado y desafíos constitucionales*.

Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad. Scopus.
<https://www.google.com/search?q=Herrera%2C+D.+%282023%29.+Gestaci%C3%B3n+subrogada%3A+An%C3%A1lisis+comparado+y+desaf%C3%ADos+constitucionales.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad.+Scopus.&oeq=Herrera%2C+D.+%282023%29.+G>

[estaci%C3%B3n+subrogada%3A+An%C3%A1lisis+comparado+y+desaf%C3%ADos+constitucionales.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkzNmowajE1qAIAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=estaci%C3%B3n+subrogada%3A+An%C3%A1lisis+comparado+y+desaf%C3%ADos+constitucionales.+Revista+Latinoamericana+de+Derecho+y+Sociedad.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkzNmowajE1qAIAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Jiménez, T. (2020). *La omisión legislativa como forma de exclusión jurídica*. Revista de Derecho Crítico. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=Jim%C3%A9nez%2C+T.+\(2020\).+La+omisi%C3%B3n+legislativa+como+forma+de+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADdica.+Revista+de+Derecho+Cr%C3%ADtico.+Scielo.&oq=Jim%C3%A9nez%2C+T.+\(2020\).+La+omisi%C3%B3n+legislativa+como+forma+de+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADdica.+Revista+de+Derecho+Cr%C3%ADtico.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTEwMjZqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Jim%C3%A9nez%2C+T.+(2020).+La+omisi%C3%B3n+legislativa+como+forma+de+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADdica.+Revista+de+Derecho+Cr%C3%ADtico.+Scielo.&oq=Jim%C3%A9nez%2C+T.+(2020).+La+omisi%C3%B3n+legislativa+como+forma+de+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADdica.+Revista+de+Derecho+Cr%C3%ADtico.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTEwMjZqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

León, C. (2020). *La gestación subrogada como fenómeno jurídico emergente*. Revista Jurídica de la Universidad del Rosario, Argentina. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=Le%C3%B3n%2C+C.+\(2020\).+La+gestaci%C3%B3n+subrogada+como+fen%C3%B3meno+jur%C3%ADdico+emergente.+Revista+Jur%C3%ADdica+de+la+Universidad+del+Rosario%2C+Argentina.+Scopus.&oq=Le%C3%B3n%2C+C.+\(2020\).+La+gestaci%C3%B3n+subrogada+como+fen%C3%B3meno+jur%C3%ADdico+emergente.+Revista+Jur%C3%ADdica+de+la+Universidad+del+Rosario%2C+Argentina.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE3MDVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Le%C3%B3n%2C+C.+(2020).+La+gestaci%C3%B3n+subrogada+como+fen%C3%B3meno+jur%C3%ADdico+emergente.+Revista+Jur%C3%ADdica+de+la+Universidad+del+Rosario%2C+Argentina.+Scopus.&oq=Le%C3%B3n%2C+C.+(2020).+La+gestaci%C3%B3n+subrogada+como+fen%C3%B3meno+jur%C3%ADdico+emergente.+Revista+Jur%C3%ADdica+de+la+Universidad+del+Rosario%2C+Argentina.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE3MDVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

López, E. (2021). *Garantismo y progresividad de derechos en el constitucionalismo latinoamericano*. Revista de Teoría Jurídica. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=L%C3%B3pez%2C+E.\(2021\).+Garantismo+y+progresividad+de+derechos+en+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+de+Teor%C3%ADa+Jur%C3%ADica.+Scielo.&oeq=L%C3%B3pez%2C+E.\(2021\).+Garantismo+y+progresividad+de+derechos+en+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+de+Teor%C3%ADa+Jur%C3%ADica.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIzNzNqMGoxNagCCLACAfEFLRAtmR3HQRw&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=L%C3%B3pez%2C+E.(2021).+Garantismo+y+progresividad+de+derechos+en+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+de+Teor%C3%ADa+Jur%C3%ADica.+Scielo.&oeq=L%C3%B3pez%2C+E.(2021).+Garantismo+y+progresividad+de+derechos+en+el+constitucionalismo+latinoamericano.+Revista+de+Teor%C3%ADa+Jur%C3%ADica.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTIzNzNqMGoxNagCCLACAfEFLRAtmR3HQRw&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Martínez, F. (2021). *Derecho reproductivo y exclusión jurídica en Ecuador*. Revista de Estudios Jurídicos. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=Mart%C3%ADnez%2C+F.\(2021\).+Derecho+reproductivo+y+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADica+en+Ecuador.+Revista+de+Estudios+Jur%C3%ADicos.+Scielo.&oeq=Mart%C3%ADnez%2C+F.\(2021\).+Derecho+reproductivo+y+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADica+en+Ecuador.+Revista+de+Estudios+Jur%C3%ADicos.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE2MjVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Mart%C3%ADnez%2C+F.(2021).+Derecho+reproductivo+y+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADica+en+Ecuador.+Revista+de+Estudios+Jur%C3%ADicos.+Scielo.&oeq=Mart%C3%ADnez%2C+F.(2021).+Derecho+reproductivo+y+exclusi%C3%B3n+jur%C3%ADica+en+Ecuador.+Revista+de+Estudios+Jur%C3%ADicos.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTE2MjVqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Méndez, A. (2022). *El contrato de gestación subrogada. Límites constitucionales*. Revista de Derecho Civil. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=M%C3%A9ndez%2C+A.\(2022\).+El+contrato+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+L%C3%ADmites+constitucionales.+Revista+de+Derecho+Civil.+Scopus.&oeq=M%C3%A9ndez%2C+A.\(2022\).+El+contrato+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+L%C3%ADmites+constitucionales.+Revista+de+Derecho+Civil.+Scopus](https://www.google.com/search?q=M%C3%A9ndez%2C+A.(2022).+El+contrato+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+L%C3%ADmites+constitucionales.+Revista+de+Derecho+Civil.+Scopus.&oeq=M%C3%A9ndez%2C+A.(2022).+El+contrato+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+L%C3%ADmites+constitucionales.+Revista+de+Derecho+Civil.+Scopus)

[us.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg70gEJMTA4NmowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Morales%2C+H.+%282021%29.+El+cuerpo+femenino+y+el+derecho.+Una+lectura+cr%C3%ADtica.+Revista+de+G%C3%A9nero+y+Derecho.+Scielo.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg70gEJMTA4NmowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Morales, H. (2021). *El cuerpo femenino y el derecho. Una lectura crítica*. Revista de Género y Derecho. Scielo.

https://www.google.com/search?q=Morales%2C+H.+%282021%29.+El+cuerpo+femenino+y+el+derecho.+Una+lectura+cr%C3%ADtica.+Revista+de+G%C3%A9nero+y+Derecho.+Scielo.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQRRg70gEJMTA4NmowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

https://www.google.com/search?q=ONU.+%281989%29.+Convenci%C3%B3n+sobre+los+Derechos+del+Nio.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABiABDIKCAIQABiABBiiBDIHCAQQABjvBTIHCAQQABjvBdIBCTE0ODJqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

ONU. (2021). *Informe sobre derechos reproductivos y gestación subrogada*.

https://www.google.com/search?q=ONU.+%282021%29.+Informe+sobre+derechos+reproductivos+y+gestaci%C3%B3n+subrogada&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIICAQRRgnGDsyCAgCEEUYJxg70gEJMTI4OWowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Ortega, F. (2021). *Gestación subrogada y regulación comparada*. Revista de Derecho Internacional Privado. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=Ortega%2C+F.+\(2021\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+regulaci%C3%B3n+comparada.+Revista+de+Derecho+Internacional+Privado.+Scielo.&oq=Ortega%2C+F.+\(2021\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+regulaci%C3%B3n+comparada.+Revista+de+Derecho+Internacional+Privado.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTEwMDBqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ortega%2C+F.+(2021).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+regulaci%C3%B3n+comparada.+Revista+de+Derecho+Internacional+Privado.+Scielo.&oq=Ortega%2C+F.+(2021).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+regulaci%C3%B3n+comparada.+Revista+de+Derecho+Internacional+Privado.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTEwMDBqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Paredes, M. (2023). *La dignidad humana como límite en contratos de gestación subrogada*.

Revista Jurídica Andina. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=Paredes%2C+M.+\(2023\).+La+dignidad+humana+como+l%C3%ADmite+en+contratos+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Revista+Jur%C3%ADdica+Andina.+Scopus.&oq=Paredes%2C+M.+\(2023\).+La+dignidad+humana+como+l%C3%ADmite+en+contratos+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Revista+Jur%C3%ADdica+Andina.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkyMWowajE1qAIAAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Paredes%2C+M.+(2023).+La+dignidad+humana+como+l%C3%ADmite+en+contratos+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Revista+Jur%C3%ADdica+Andina.+Scopus.&oq=Paredes%2C+M.+(2023).+La+dignidad+humana+como+l%C3%ADmite+en+contratos+de+gestaci%C3%B3n+subrogada.+Revista+Jur%C3%ADdica+Andina.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkyMWowajE1qAIAAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Pinto, L. & Ramírez, J. (2022). *Gestación subrogada y autonomía reproductiva en América Latina*. Revista Iberoamericana de Bioética. Scielo.

[https://www.google.com/search?q=Pinto%2C+L.+%26+Ram%C3%ADrez%2C+J.+\(2022\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+autonom%C3%ADa+reproductiva+en+Am%C3%A9rica+Latina.+Revista+Iberoamericana+de+Bio%C3%A9tica.+Scielo.&oq=Pinto%2C+L.+%26+Ram%C3%ADrez%2C+J.+\(2022\).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+autonom](https://www.google.com/search?q=Pinto%2C+L.+%26+Ram%C3%ADrez%2C+J.+(2022).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+autonom%C3%ADa+reproductiva+en+Am%C3%A9rica+Latina.+Revista+Iberoamericana+de+Bio%C3%A9tica.+Scielo.&oq=Pinto%2C+L.+%26+Ram%C3%ADrez%2C+J.+(2022).+Gestaci%C3%B3n+subrogada+y+autonom)

[%C3%ADa+reproductiva+en+Am%C3%A9rica+Latina.+Revista+Iberoamericana+de+B
io%C3%A9tica.+Scielo.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDg5N2owajElq
AIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](#)

Rodríguez-Tovar, M. V. y Camarillo-Govea, L. A. (2022). Gestación subrogada: alcances y

Límites en la teoría kantiana. *Intersticios Sociales*, (22), 71-92.

<https://doi.org/10.55555/IS.22.317>

Salazar, J. (2020). *Gestión subrogada y justicia constitucional*. Revista de Derecho Constitucional Contemporáneo. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=Salazar.+J.+\(2020\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+justicia+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Contempor%C3%A1neo.+Scopus.&oq=Salazar.+J.+\(2020\).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+justicia+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Contempor%C3%A1neo.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTExNzhqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Salazar.+J.+(2020).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+justicia+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Contempor%C3%A1neo.+Scopus.&oq=Salazar.+J.+(2020).+Gesti%C3%B3n+subrogada+y+justicia+constitucional.+Revista+de+Derecho+Constitucional+Contempor%C3%A1neo.+Scopus.+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTExNzhqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Torres, A. (2020). *El progresismo constitucional frente a la omisión legislativa*. Revista de Derecho Público. Scopus.

[https://www.google.com/search?q=Torres%2C+A.+\(2020\).+El+progresismo+constitucional+frente+a+la+omisi%C3%B3n+legislativa.+Revista+de+Derecho+P%C3%BAblico.+Scopus.&oq=Torres%2C+A.+\(2020\).+El+progresismo+constitucional+frente+a+la+omisi%C3%B3n+legislativa.+Revista+de+Derecho+P%C3%BAblico.+Scopus.+&gs_lcrp=Eg](https://www.google.com/search?q=Torres%2C+A.+(2020).+El+progresismo+constitucional+frente+a+la+omisi%C3%B3n+legislativa.+Revista+de+Derecho+P%C3%BAblico.+Scopus.&oq=Torres%2C+A.+(2020).+El+progresismo+constitucional+frente+a+la+omisi%C3%B3n+legislativa.+Revista+de+Derecho+P%C3%BAblico.+Scopus.+&gs_lcrp=Eg)

[ZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDkzOGowajE1qAIAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

-8

Tribunal Constitucional de España. (2021). *Sentencia STC 116/2021*.

[https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

[021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifP](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

[jFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

[https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

[021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifP](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

[jFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Constitucional+de+Espa%C3%B1a.+%282021%29.+Sentencia+STC+116%2F2021.&sca_esv=504682394de47591&sxsrf=AE3TifPjFkTNL_Mr0FzO6LjQ9G9-)

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2017). *Paradiso y Campanelli vs. Italia* (Sentencia de

24 de enero de 2017, caso n.º 25358/12). Recuperado de

[https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:\[%22001-170272%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-170272%22]})

Vega, R. (2022). *Gestación subrogada: entre el derecho civil y el constitucional*. Revista de

Derecho

Privado,

Scopus.

<https://www.google.com/search?q=Vega%2C+R.+%282022%29.+Gestaci%C3%B3n+su>

[brogada%3A+entre+el+derecho+civil+y+el+constitucional.+Revista+de+Derecho+Priva](https://www.google.com/search?q=Vega%2C+R.+%282022%29.+Gestaci%C3%B3n+subrogada%3A+entre+el+derecho+civil+y+el+constitucional.+Revista+de+Derecho+Priva)

[do%2C+Scopus.&sca](https://www.google.com/search?q=Vega%2C+R.+%282022%29.+Gestaci%C3%B3n+subrogada%3A+entre+el+derecho+civil+y+el+constitucional.+Revista+de+Derecho+Privado%2C+Scopus.&sca)

Zambrano, P. (2022). *Gestión subrogada y derechos humanos en América Latina*: Revista

Latinoamericana

de

Derechos

Humanos.

Scopus.

<https://www.google.com/search?q=Zambrano%2C+P.+%282022%29.+Gesti%C3%B3n+>

[subrogada+y+derechos+humanos+en+Am%C3%A9rica+Latina%3A+Revista+Latinoamericana+de+Derechos+Humanos.+Scopus.&sca](#)